



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 892-R-UNICA-2020**

Ica, 22 de julio de 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 432-2020-OGI-UNICA de fecha 21 de julio del 2020, emitido por el Director de la Oficina General de Infraestructura, quien solicita la emisión de la RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA" con código de Inversión N° 2308227.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el *Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades*; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica

administrativa en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, y N° 094-2020-PCM, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, la Comisión Especial de Selección de la Empresa Privada – CESEP – Ley 29230 con fecha 15 de marzo del 2019 adjudicó la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2019-CESEP-UNICA, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA” con código de Inversión N° 2308227; por un monto total de S/. 8’593,805.54 (ocho millones quinientos noventa y tres mil ochocientos cinco y 54/100 soles) a favor de Pesquera EXALMAR S.A.A.

Que, con fecha 28 de marzo del 2019 se suscribe el Convenio de Inversión Local entre PESQUERA EXALMAR S.A.A. (Empresa Privada) representada por el Sr. DANTE FRANCISCO ONTANEDA GONZÁLEZ y la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” representada por el Señor Rector Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO (Entidad Pública), para el financiamiento y ejecución del PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA”- con código de Inversión N° 2308227, por el monto de S/. 8’593,805.54 (ocho millones quinientos noventa y tres mil ochocientos cinco y 54/100 soles);

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1850-R-UNICA-2019 de fecha 05 de Setiembre del 2019, se aprobó la MODIFICACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN DEL PIP: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA” con código de Inversión N° 2308227, por el monto de S/. 12’794,075.08 (Doce Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Setenta y Cinco y 08/100 soles), con costos referidos al mes de junio del 2019, el mismo que incluye las leyes sociales e impuestos que exigen las

Normas, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios; de acuerdo a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento al procedimiento que corresponda, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, con Carta s/n de fecha 15 de Julio del 2020, el Sr. DANTE FRANCISCO ONTANEDA GONZÁLEZ Representante Legal de la Empresa Privada, solicita la ampliación de plazo No. 01 amparado en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley 29230, argumentando como causal los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada, originado por paralización total de la obra debido a la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional e inmovilización social por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19” (D.S 044-2020-PCM y prorrogado por los D.S. N° 051; 064; 075; 083 y 094-2020-PCM).

Que, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR VETERINARIA (Empresa Privada Supervisora) Sr. CARLOS MARTIN RUIZ DE CASTILLA HUAMAN, mediante Carta N° 025-2020-CSV/SUP de fecha 17 de Julio del 2020, hace llegar el Informe No. 006-2020-SUP/CRdCH/CSV del Jefe de Supervisión; en la cual informa, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA” con código de Inversión N° 2308227, que se han configurado las condiciones para establecer que ha existido un evento de fuerza mayor (declaratoria de emergencia y aislamiento social obligatorio) que ha impedido la ejecución de la obra (inejecución de la obligación) por causas no atribuibles al ejecutor ni a la empresa privada (inimputabilidad) y que ocasiona la postergación de la fecha de entrega de obra (cumplimiento tardío de la ejecución), lo que se enmarca en la causal invocada y descrita en los párrafos precedentes, concluyendo que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 119 días calendarios, correspondiente a la paralización total de la obra, desde el 16/03/2020 al 12/07/2020, solicitado por la Empresa Privada es PROCEDENTE, siendo la nueva fecha de término de obra el 24 de Septiembre del 2020.

Que, mediante Informe N° 044-OSOB-UNICA-2020 de fecha 21 de julio del 2020, el Ing. Arturo Godoy Pereyra, Director de la Oficina de Supervisión de Obras, informa que el Sr. CARLOS MARTIN RUIZ DE CASTILLA HUAMAN Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR VETERINARIA, mediante Carta N° 025-2020-CSV/SUP de fecha 17 de julio del 2020, remite el expediente sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA” con código de Inversión N° 2308227”, que habiendo revisado dicho expediente concluye que los documentos presentados por el Contratista y de la opinión realizada por el Supervisor de Obra, determina que la causal argumentada por el Contratista, es válida y aceptada por la Supervisión al no ser causal atribuible al Contratista, por lo tanto determina PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 119 días calendarios, correspondiente a la paralización total de la obra, desde el 16/03/2020 al 12/07/2020, la misma que determinaría como nueva fecha

de término de ejecución de obra el 24 de septiembre del 2020, sustentado según el Artículo 71 del Reglamento de la Ley 29230.

Que, estando a lo expuesto, la Oficina General de Infraestructura refiere hacer suyo el informe emitido por el Supervisor de obra y por consiguiente declara PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitada por la Empresa Privada por espacio de 119 días calendarios debiendo culminarse indefectiblemente la obra el 24 de septiembre del 2020.

Que, asimismo, la Oficina General de Infraestructura, con Oficio de visto, toma en consideración lo solicitado por el Jefe de Supervisión del Proyecto Ing. Carlos Martín Ruiz de Castilla Huamán del CONSORCIO SUPERVISOR VETERINARIA; en donde fundamenta las razones de la PROCEDENCIA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 119 días calendarios, amparados en el artículo 71 de la Ley 29230.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el Art° 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 119 días calendarios de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ”SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA” con código de Inversión N° 2308227, teniendo nueva fecha de término contractual el 24 de septiembre del 2020, sustentados según el Art. 70 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**Artículo 2°.-** COMUNICAR la presente Resolución a la Empresa Privada, PESQUERA EXALMAR S.A.A., Empresa Privada Supervisora, CONSORCIO SUPERVISOR VETERINARIA, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación Universitaria, Órgano de Control Interno, Asesoría Legal, Oficina General de Infraestructura, y demás dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN  
LUIS GONZAGA”**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**